



60

Auto interlocutorio	936
Radicado	05266 40 03 002 2020 00253 00
Proceso	Ejecutivo - Menor Cuantía
Demandante (s)	Banco Davivienda.
Demandado (s)	Mina Piedras Blancas No. 2 S.A.S., Jaime León Londoño Vera, Héctor Fabio Quiceno Arango e Inversiones Tokio S.A.S.
Tema y subtemas	Inadmite demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020)

Examinada la demanda de la referencia y previo a librar el mandamiento de pago solicitado, se observa la necesidad de subsanar los siguientes defectos:

1.- Deberá la parte demandante constituir apoderado judicial, toda vez que el presente proceso es de menor cuantía, lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971. En consecuencia de lo dicho el poder deberá señalar de manera clara el tipo de proceso que pretende adelantar, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.

2.- Deberá la parte demandante aclarar si lo que pretende adelantar es un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real o un proceso con acción personal, puesto que la figura del proceso ejecutivo con acción mixta fue suprimido del Código General del Proceso.

3.- En el evento que se pretenda adelantar un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real deberá excluirse del escrito de la demanda a la sociedad Mina Piedras Blancas No. 2 S.A.S., Jaime León Londoño Vera y a Héctor Fabio Quiceno Arango, dado que según lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 468 de C.G.P. "*La demanda deberá dirigirse contra del actual propietario del inmueble*".

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, Se inadmite la demanda de la referencia.

Segundo: Se concede el término de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado en la parte considerativa de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

L.L.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, _____ de 2020
Secretaría